

AVISO

Se comunica al público que se ha iniciado el proceso de liquidación de **MARISCOS SAN FRANCISCO MARFRISCO S.A. EN LIQUIDACION**. Por ello se notifica a los acreedores de la compañía para que, en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, presenten a la suscrita liquidadora los documentos que acrediten su derecho, en las oficinas ubicadas en Junín 105 y Malecón Simón Bolívar, 2º piso.

Se advierte que una vez transcurrido el plazo antes indicado, se tomarán en cuenta únicamente a los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan como tales en la contabilidad de la compañía.

Guayaquil, 30 de noviembre del 2009

**AB. MARIANA SALAS BUSTOS
LIQUIDADORA**

Dic. 4-5-6 (15609)

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DICOMERX
CIA. LTD

Superintendencia de
Compañías
CAU
La compañía DICOMERX CIA. LTD se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.I.DJC.Q.09.005010 de 01 de Diciembre de 2009.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO MASIVO, CONFITERÍA, DE ASEO PERSONAL, ACCESORIOS Y DEMÁS PRODUCTOS PARA EL CONSUMO DE PERSONAS Y ANIMALES....

Quito, 01 de Diciembre de 2009

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA**

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(15665)

Derechos de los adultos mayores

Las personas adultas mayores se encuentran exentas en el pago de las tasas y los mecanismos de remuneración notarial en los actos que contengan su única y exclusiva declaración de voluntad. Para el caso de contratos bilaterales los adultos mayores no pagarán estos mecanismos de remuneración notarial en el porcentaje que señala la ley, pero les está prohibido asumir el pago del porcentaje que corresponda cubrir a los demás intervinientes.

Constitución de la República del Ecuador. Código Orgánico de la Función Judicial.- Art. 306

Un aporte de:

El Telégrafo
PRIMER DIARIO PÚBLICO

4-diciembre del 2009